

TALLER III

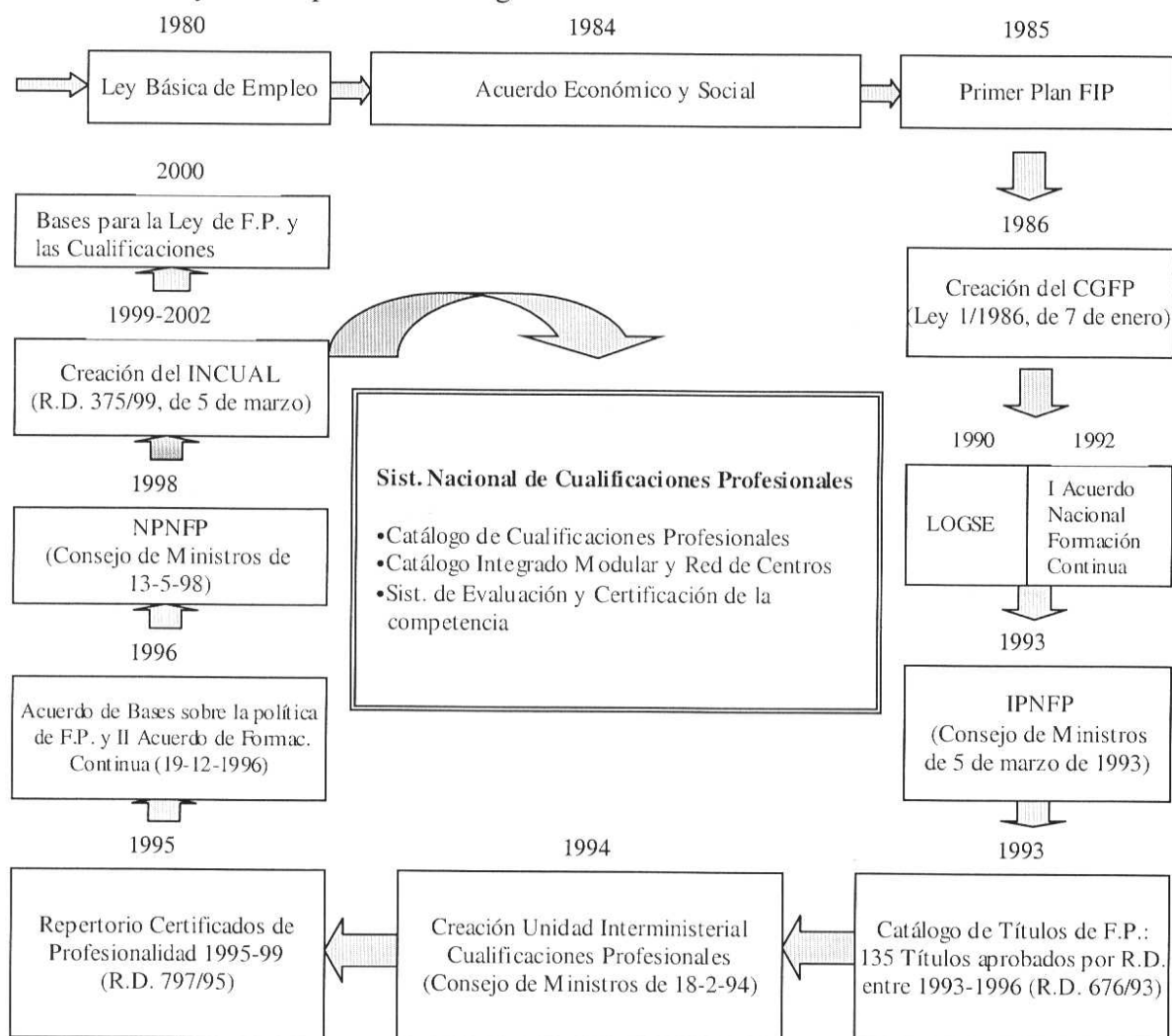
LA CUALIFICACIÓN y ACREDITACIÓN PROFESIONAL en ESPAÑA

Blas Bermejo Campos (Universidad de Sevilla)
Juan Antonio Morales Lozano (Universidad de Sevilla)

I. ALGO DE HISTORIA

El Sistema actual de Cualificaciones Profesionales en nuestro país posee una trayectoria reciente, jalonada por una serie de momentos y actuaciones políticas y sociales, emergentes como consecuencia de una serie de factores, entre los que destacan las nuevas necesidades de convergencia en Europa en cuanto a homologación de la formación profesional de sus países miembros, la aparición y desarrollo de las nuevas tecnologías y, en consecuencia, la aparición de nuevas necesidades de formación y actualización de los Títulos y los procesos de certificación de las competencias profesionales, tanto en la formación inicial como continua.

Así pues, en lo que se refiere a España, podemos decir que esta trayectoria se puede concretar tal y como aparece en el siguiente cuadro:



Hacia un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (Arbizu: 2000, 10, adaptado).

Para nuestros propósitos, tomaremos como referencia dicho cronograma, puesto que en él quedan perfectamente reflejados los momentos más importantes en su evolución.

De esta manera, se puede decir que comienza este movimiento en la década de los 80, cuando emerge el concepto de competencia que se quiere incluir en los sistemas reglados de formación profesional, como base para el desempeño de las tareas que las nuevas necesidades de cualificación profesional plantean a las empresas. Este objetivo se convirtió en fundamental en el Acuerdo Económico y Social de 1984. En dicho Acuerdo se crea el Consejo General de la Formación Profesional (CGFP) [Ley 1/1986, de 7 de enero (BOE, 10-1-86)], órgano consultivo y de asesoramiento en materia de formación profesional, compuesto por representantes de las principales organizaciones empresariales, los sindicatos mayoritarios y la propia Administración, de forma paritaria. Es este CGFP el encargado de redactar el Primer Programa Nacional de Formación Profesional (IPNFP), vigente entre los años 1993-96, en el que se ponen las bases al actual sistema de FP, y en el que se incluyen los tres subsistemas, el de FP Inicial, el de FPO y el de FP Continua. Al mismo tiempo, el I Acuerdo Nacional de Formación Continua, potencia la creación de un sistema de formación inicial y, sobre todo, de un sistema de formación continua que de respuesta a las necesidades de formación de la persona a lo largo de toda su vida.

En el IPNFP se recoge explícitamente en su objetivo nº 1, *“La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SNCP)”*, en base a los estudios sectoriales de cada sector productivo. Si bien no se consiguió este objetivo, sí se dieron algunos pasos. Así, se crea una Unidad Interministerial para las Cualificaciones Profesionales.

Igualmente, tomando como referencia la Ley 1/1990, Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (MEC, 1990), y la Ley 51/1980, Básica de Empleo, el 2º objetivo del IPNFP fue el de la *“Elaboración y aprobación de un Catálogo de Títulos profesionales y de un Repertorio de Certificados de Profesionalidad”*.

En base a ello, se ha avanzado en las líneas siguientes (Arbizu, 2000):

* Para la cualificación profesional de los jóvenes, se elaboraron y publicaron por el Ministerio de Educación y Cultura, entre 1993-96, 135 Títulos de Técnicos de Grado Medio y de Grado Superior. Estos Títulos definen perfiles profesionales, estructurados en unidades de competencia, en base al análisis funcional de los objetivos de la producción. Estos Títulos adoptan una estructura modular e incluyen la formación en centros de trabajo. De esta manera, si bien cada CC.AA. realiza sus propios currícula al objeto de adecuar los contenidos a las necesidades del entorno, se garantiza un tronco común mediante la base de unas enseñanzas mínimas.

Para dar respuesta a los jóvenes que no superan la ESO, se crean los Programas de Garantía Social (PGS), al objeto de dotarlos de cualificaciones profesionales de menor nivel, pero con un afán de integrarlos en el sistema de formación profesional, mediante pruebas que les permiten continuar en el mismo.

* En el marco del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se elaboran y publican entre 1995-1998, 134 Certificados de Profesionalidad, en los que se incluye el perfil de la ocupación así como el correspondiente itinerario formativo. Estos itinerarios orientarán los cursos de FPO, desarrollados en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP).

Por otro lado, el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio (también los Talleres de Empleo en la actualidad), se dirigen a procurar la cualificación profesional de las iniciativas locales de empleo, preferentemente las relacionadas con la recuperación del patrimonio artístico nacional y con la conservación del medio ambiente.

El conjunto de unidades de competencia de los perfiles contenidos en Títulos y Certificados de Profesionalidad se constituyen como un embrión de lo que pueden ser las cualificaciones del SNCP, en cuanto que no recogen todo el conjunto de cualificaciones existentes en el mercado de trabajo, puesto que se seleccionaron aquéllas a las que prioritariamente debían dar respuesta los subsistemas de formación inicial, ocupacional y continua.

* En diciembre de 1996 se firma el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional, entre el Gobierno y los Agentes Sociales, en el que se consolida el papel del CGFP, y en el que se pone de manifiesto la necesidad de avanzar con la puesta en marcha de nuevos instrumentos.

* Los logros del proceso abierto en torno al IPNFP han desembocado en el Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional (NPFP), aprobado por Consejo de Ministros, de 13 de marzo de 1998, para el período comprendido entre 1998-2002, fruto del diálogo social y de un CGFP fortalecido con la participación de las CC.AA., mediante la Ley 19/1997, de 7 de junio (BOE, 10-6-1997)..

* El 19 de diciembre de 2000 se presentan en el Pleno del CGFP las Bases para la Ley de la Formación Profesional y las Cualificaciones. También se firma el III Acuerdo de Formación Continua.

Toda esta tarea de impulso a la FP debería traducirse en un sistema de cualificaciones profesionales que facilite la inserción profesional, que favorezca más y mejor empleo, que contribuya a una mayor productividad de las empresas y que, en definitiva, consiga el prestigio social del que tradicionalmente ha carecido la FP.

II. HACIA UN SISTEMA INTEGRADO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

Sin duda, la problemática principal a la que se enfrenta el sistema de cualificación y acreditación profesional en nuestro país se refiere a la validación de sus títulos y certificados en la Comunidad Europea. Desde este punto de partida, pues, se necesita que los sistemas de acreditación en los tres subsistemas de formación profesional presenten las características metodológicas y técnicas que permitan, primero, la convalidación y/o equivalencia correspondientes entre sí, para, segundo, que puedan asimismo conseguir la aceptación y validación en un sistema europeo de acreditación.

Tal y como se manifiesta en el Libro Blanco sobre la Educación y la Formación en Europa, una de las respuestas que puede aportar la educación y la formación es la de:

“el desarrollo de la aptitud para el empleo mediante el estímulo de la movilidad de los jóvenes y de los asalariados; el fomento del aprendizaje y de todos los tipos de formación en alternancia convalidando las competencias adquiridas

por los individuos a lo largo de su vida, tanto si han sido adquiridas mediante un currículum clásico o de manera menos formal...” (europa.eu.int/leg/es/cha/).

1. El marco europeo para la cualificación y acreditación profesional.

La libre circulación de trabajadores en la UE es un principio clave de la política comunitaria desde el Tratado de Roma de 1957 y reiterado desde entonces en muchas ocasiones. Sin embargo, la movilidad de la mano de obra es aún relativamente limitada, debido entre otras causas a la dificultad para transferir cualificaciones entre un Estado miembro y otro. Las estrategias que desde la Comunidad se vienen realizando para eliminar este obstáculo incluyen:

- * Crear directrices que permitan a las personas que poseen unas determinadas cualificaciones solicitar el reconocimiento de su diploma para ejercer una profesión regulada en un Estado miembro distinto de aquel en que las obtuvieron.
- * Establecer procedimientos que permitan la comparación entre cualificaciones para algunos empleos y sectores entre todos los Estados miembros.
- * Esfuerzos para mejorar la transparencia, dirigidos a conseguir que las cualificaciones sean más fácilmente comprendidas en todos los Estados, donde se incluyen las Resoluciones del Consejo de 1992 y 1996 y los enfoques emprendidos en el Programa Leonardo da Vinci.

A finales de los 90 se pone de manifiesto la necesidad de que una nueva iniciativa aproveche los resultados de los trabajos anteriores sobre la transparencia, recogiendo el esfuerzo de las iniciativas emprendidas por todos los Estados miembros. En base a ello, se plantea la idea de constituir un Foro de Discusión de los problemas derivados de la aplicación del Tratado de Roma sobre la libre circulación de trabajadores en sendas reuniones que mantuvieron los Directores Generales de Formación Profesional en Windsor, en abril de 1998, y en Bregenz, en octubre de 1998.

Como fruto de la adopción de dichos acuerdos se crea el Foro Europeo para la Transparencia de las Cualificaciones, a través de la Dirección General XXII (Educación, Formación y Jóvenes) en colaboración con el Centro Europeo para el desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP), en noviembre de 1998. Los objetivos que desde el mismo se plantean son:

- Contribuir a la comprensión mutua y a la interpretación comúnmente aceptada del sistema de validación y certificación en Europa.
- Facilitar la supervisión de la innovación en el campo de la transparencia y del reconocimiento de cualificaciones.
- Apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, la Comisión Europea y los interlocutores sociales para aumentar la transparencia de las cualificaciones de formación profesional.

Las actuaciones que desde este Foro se plantean conllevan:

- La necesidad de una acción comunitaria para mejorar la comprensión y el reconocimiento de las cualificaciones en Europa.
- Realizar un esfuerzo para superar los obstáculos a la movilidad por Europa en el campo de las cualificaciones.

La participación en las acciones propuestas será voluntaria para cada Estado miembro a los que se les propone dos acciones principales:

- Cada Estado miembro establecerá un sistema para emitir, junto a cada certificado nacional oficial, una traducción del certificado y un suplemento del certificado, en por lo menos otra lengua de la UE.
- Cada Estado miembro designará un centro nacional de referencia para proporcionar información sobre cualificaciones profesionales nacionales. El centro será el socio nacional en una red europea de centros de referencia.

2. Construyendo el sistema español de cualificaciones profesionales .

El NPNFP plantea una serie de objetivos con la intención de adecuarse a las políticas comunitarias de formación profesional. Y, así, se asienta en los pilares básicos siguientes (Secretaría General del CGFP, 1998, 15):

- “1. La consideración de la formación profesional como inversión en capital humano.*
- 2. La integración de la formación profesional con las políticas activas de empleo en clave comunitaria.*
- 3 La participación de la Administración General del Estado, de los agentes sociales y de las Comunidades Autónomas, dentro del Consejo General de Formación Profesional.*
- 4. La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales”.*

En base a ellos, se plantean una serie de objetivos, seis denominados básicos y tres específicos, uno por cada subsistema de formación profesional.

Los objetivos básicos son los siguientes:

- Primero: creación del SNCP con la participación de las CC.AA., que permitan la formación a lo largo de toda la vida, a través de la integración de los tres subsistemas de Formación Profesional.
- Segundo: profesionalizar para la inserción a través de la colaboración empresa-escuela.
- Tercero: desarrollar un sistema integrado de información y orientación profesional.
- Cuarto: garantizar la calidad, evaluación y seguimiento de la formación profesional.
- Quinto: marco y dimensión europea de la formación profesional.
- Sexto: programar la oferta a grupos con necesidades específicas.

En este marco, el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SNCP) pretenderá coordinar y optimizar las cualificaciones profesionales que se obtengan en cualquiera de los tres subsistemas de formación profesional. De este modo, tendrá que fijar los distintos niveles de cualificación, así como las características de la competencia profesional que habrá de ser alcanzada en los diversos campos de la actividad productiva.

Para ello, se deberá plantear una serie de metas, como las siguientes:

1. La mejora de las cualificaciones de la población juvenil y adulta.

2. La mejora de la transparencia del mercado laboral y del ajuste entre la oferta y la demanda del empleo.
3. El incremento de la calidad y la coherencia del sistema de formación profesional.

De esta manera, tendrá que responder a (Arbizu, 2000):

1. Desarrollar la integración de las cualificaciones profesionales, mediante un referente común de competencias que oriente las acciones de formación profesional de los tres subsistemas, siempre conectadas con las necesidades que tengan planteadas los sectores productivos y con el horizonte del marco europeo en cuanto a la evolución del mercado de trabajo.

2. Promover la integración de las distintas formas de adquisición de las competencias profesionales, incluidas las vías de formación de carácter no formal.

3. Conseguir la integración de la oferta formativa de formación profesional, dando respuesta a las necesidades existentes de cualificación de los diferentes colectivos, mediante el complemento de formación de base. Ello se deberá resolver con dos elementos clave del sistema:

- a) Un Catálogo Integrado Modular de formación asociado al SNCP.
- b) Una red de centros formativos que lo ofrezcan, organizado en paquetes modulares, ajustados a las necesidades de la población activa, tanto ocupada como no ocupada, a la población escolar y a los grupos con necesidades especiales.

2.1. Los instrumentos y medidas para la construcción del SNCP

El NPNFP para llegar al SNCP, establece una serie de medidas e instrumentos:

2.1.1. Aprobación de una norma básica reguladora del SNCP.

Estas bases se han presentado ya en el seno del CGFP y en ellas se prevé la participación, desarrollo y ejecución del Sistema por parte de las CC.AA. y de los agentes sociales.

2.1.2. Creación del Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)

El NPNFP establece las funciones del INCUAL. Estas funciones se regulan en el R.D. 375/1999, de 5 de marzo (BOE,16-3-99), por el que se crea el mismo, donde es definido como instrumento técnico, dotado con capacidad e independencia de criterios, para apoyar al CGFP en el desarrollo de sus funciones.

Así, en dicho R.D. se fijan los objetivos que pretende conseguir el CGFP con el apoyo del INCUAL, relacionados con el objetivo 1º del NPNFP son:

- Observatorio de las cualificaciones y su evolución.
- Determinación de las cualificaciones.
- Acreditación de las cualificaciones.
- Desarrollo de la integración de las cualificaciones profesionales.
- Seguimiento y evaluación del NPNFP.

Para lo cual se le atribuyen al INCUAL las siguientes funciones básicas:

- Proponer el establecimiento y la gestión del SNCP.
- Actuar como instrumento básico al servicio del CGFP, desarrollando las actividades técnicas referidas tanto al ámbito nacional como al comunitario, tales como: estudios, informes, análisis comparativos, recopilación de documentación, dotación bibliográfica, seminarios científicos...

Junto a estas funciones básicas, el R.D. 375/99 prevé una serie de funciones de carácter instrumental vinculadas a facetas de identificación y definición de cualificaciones y a su normalización, a la validación y acreditación de competencias, coordinación funcional de los sistemas formativos y sobre cooperación de las CC.AA (Arbizu, 2000):

En relación con la identificación, definición y normalización de cualificaciones:

- Establecer criterios para definir los requisitos y características que deben reunir las cualificaciones profesionales para ser incorporadas al SNCP.
- Establecer una metodología de base para identificar las competencias profesionales y definir el modelo que debe adoptar una cualificación profesional para ser incorporada al SNCP.

En relación con la validación y acreditación de competencias:

- Proponer un sistema de acreditación y reconocimiento profesional.
- Establecer criterios para regular los métodos básicos que deben observarse en la evaluación de la competencia y en el procedimiento para la concesión de acreditación por las autoridades competentes.
- Proponer los procedimientos para establecer modalidades de acreditación de Competencias Profesionales del SNCP, así como para su actualización.

En relación con la integración de los subsistemas de formación profesional:

- Proponer las medidas necesarias para la regulación del sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los subsistemas, incluyendo la experiencia laboral.
- Facilitar las interrelaciones funcionales entre las actividades formativas de los diferentes subsistemas de formación profesional, y de las titulaciones y certificados que generen, con los sistemas de clasificación profesional surgidos de la negociación colectiva.
- Realizar las tareas necesarias para el establecimiento de un marco de referencia de la programación general de todos los subsistemas y apoyar la tarea normativa y de reglamentación de la formación profesional.

En relación con la cooperación de las CC.AA.:

- Establecer el procedimiento que permita corresponsabilizar a las Agencias o Institutos de Cualificaciones que puedan tener las CC.AA., así como a los agentes sociales, tanto en la definición del Catálogo de Cualificaciones Profesionales, como en la actualización de las demandas sectoriales.

Además de estas funciones, relacionadas con el objetivo básico 1º del NPNFP, el INCUAL tiene funciones vinculadas con otros objetivos básicos del Programa, entre las que cabe destacar:

- Dentro del objetivo básico 3º, “*desarrollar un sistema integrado de información y orientación profesional*”, el INCUAL, mediante su propio Observatorio profesional, concebido como una red de redes, proporcionará información sobre profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo.
- Dentro del objetivo básico 5º; “*marco y dimensión europea de la formación profesional*”, el INCUAL realizará acciones para el apoyo a la transparencia de las cualificaciones profesionales en el marco de la Unión Europea, con el fin de facilitar la libre circulación de los trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Tratamiento transversal de los subsistemas de formación profesional para la acreditación de la cualificación profesional resultante de la experiencia laboral
 - b) Establecimiento de un método y unos instrumentos de acreditación de la cualificación en línea con la normativa comunitaria vigente en materia de transparencia.
 - b) Convergencia de la acreditación y reconocimiento de la formación profesional con los referentes más comunes de la Unión Europea.
- Por último, hay que destacar el objetivo específico 2º de la formación continua de “*establecer la certificación de acciones de formación continua en relación con el SNCP, mediante su integración en el Sistema de Certificaciones Profesionales*” respecto del cual el INCUAL realizará propuestas tanto en términos jurídicos como operativos.

En cuanto a su estructura organizativa y funcional, el INCUAL cuenta con un Director que, de entre sus competencias, elaborará y presentará a la Comisión Permanente del Consejo, y desarrollará los planes de actividades del Instituto, así como de actuar en su nombre. Además, para su desarrollo funcional, se halla estructurado en cuatro áreas:

- Área del Observatorio profesional.
- Área de Investigación Metodológica y Articulación del SNCP.
- Área de Diseño de las Cualificaciones.
- Área de Información y de Gestión de los Recursos.

a) El Observatorio Profesional.

Se concibe como una red de redes y su función principal es la de hacer un seguimiento continuo de la evolución de las cualificaciones. Se halla estructurado en dos Servicios, el del Observatorio de las Cualificaciones y el de Programas de Innovación.

Mediante el *Servicio del Observatorio de las Cualificaciones*, se intenta responder a necesidades tales como el establecimiento de indicadores y factores que puedan influir en la evolución de la oferta y la demanda de las profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo, controlando la emergencia o recesión de las mismas. Al mismo

tiempo, deberá estar coordinado con otros servicios semejantes a nivel sectorial o territorial, asegurando el flujo de información recíproca entre ambos.

Por otro lado, con el *Servicio de Programas de Innovación*, se pretende mantener actualizado todo lo concerniente a la dimensión europea de la formación profesional. Para ello, se pretende evaluar y difundir las experiencias ya realizadas en el marco de los programas europeos, como el de Leonardo da Vinci, fomentar el desarrollo de la segunda fase de este programa, promover iniciativas de proyectos sobre formación profesional y empleo entre los países miembros, hacer el seguimiento del Foro de Transparencia de las Cualificaciones, participar, en fin, en la promoción, desarrollo y seguimiento de las Iniciativas Comunitarias en materia de formación profesional.

b) Área de Investigación Metodológica y Articulación del SNCP.

También esta área se halla estructurada en dos Servicios, el de Acreditación e Integración Formativa y el de Metodología y Evaluación.

Con el *Servicio de Acreditación e Integración Formativa* se pretende colaborar en el diseño de un modelo de gestión del SNCP (colaborar en la elaboración de la Norma Básica del Sistema, elaborar criterios para definir los requisitos que deben reunir las cualificaciones profesionales para ser incorporadas al SNCP, establecer el procedimiento que corresponsabilice a las Agencias o Institutos de Cualificaciones de las CC.AA., así como a los agentes sociales, en la definición de Catálogos de Cualificaciones Profesionales). Asimismo, deberá proponer un sistema de reconocimiento, evaluación y acreditación profesional, teniendo en cuenta los Sistemas Nacionales de Cualificaciones y de acreditación de otros países, con el objetivo de conseguir la convergencia con la Unión Europea en apoyo de las transferencias de las cualificaciones entre los Estados miembros. Del mismo modo, proponer las medidas necesarias para la regulación del sistema de correspondencias y equivalencias entre los tres subsistemas, incluyendo la experiencia laboral.

Con el segundo *Servicio*, el correspondiente a *Metodología y Evaluación*, se pretende elaborar informes sobre los Planes Nacionales de Acción para el Empleo en España, participar en el grupo B, creado en la Comisión Permanente del CGFP, para la elaboración de indicadores que permita la evaluación y seguimiento del PNEFP, participar en los foros promovidos por la Fundación Europea de Formación y, en general, en realización de informes sobre temas relacionados con la FP a nivel internacional.

c) Área de Información y Gestión de los Recursos.

Esta área se encargará de gestionar los recursos informativos referidos a la planificación de software y hardware, creando bases de datos sobre la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en el seno del INCUAL, y que garantice la difusión de la misma por los organismos con competencias en el desarrollo de las cualificaciones y de la formación profesional en general.

3. La integración del Sistema de Formación Profesional y la transparencia de las cualificaciones profesionales.

3.1. El SNCP: conceptos, principios y funciones

El SNCP se concibe como “un sistema integrado de formación y cualificación profesional (...) capaz de conseguir el tratamiento global, coordinado, coherente y

óptimo de los problemas de cualificación y formación profesional de los diversos colectivos de personas, de las organizaciones y de las empresas” (Secretaría General del CGFP, 1998, 19).

Recientemente, en las Bases para la Ley de Formación Profesional y las Cualificaciones, presentadas a la Comisión Permanente del CGFP, se establece que los principios en los que debe sustentarse el SNFPC son los siguientes:

- La formación permanente como instrumento para hacer efectivo el derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.
- El derecho a acceder en condiciones de igualdad a la FP y a obtener la acreditación de las cualificaciones obtenidas.
- El acceso a la formación y al trabajo de los grupos con especiales dificultades de integración en el mercado laboral.
- La participación y cooperación de los poderes públicos y los agentes sociales en las políticas formativas.
- La adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios comunitarios europeos de conformidad con las Directrices Comunitarias vigentes.

En base a ellos, los fines del SNFPC serán:

- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales con la debida competencia, de modo que se puedan satisfacer tanto las correspondientes necesidades individuales como las de los sistemas productivo y de empleo.
- La acreditación de las cualificaciones profesionales.
- La orientación y actualización de las ofertas formativas de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.
- La movilidad en los mercados de trabajo de ámbito regional, nacional y europeo.
- La adecuación de las cualificaciones al mercado laboral y el ajuste de la oferta y la demanda de trabajo.
- La mejora de la oferta de formación profesional.
- La motivación en cuanto a la adquisición de una formación permanente y actualizada. La motivación de los empresarios para que inviertan en la formación de los trabajadores.
- La orientación de los usuarios del Sistema para que obtengan un rendimiento óptimo de éste.
- La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- La mejor valoración social de la formación profesional.

Todo ello, desde la concepción del carácter integrado del Sistema Nacional de Formación Profesional y Cualificaciones (SNFPC), es decir, se concibe al SNFPC como un sistema integrado al que corresponde promover y desarrollar la integración de las cualificaciones profesionales, de las formas de evaluar y acreditar las correspondientes competencias y de la oferta de formación profesional.

Arbizu (2000, 19-20) realiza una síntesis de cómo se concibe el proceso en el establecimiento de una cualificación profesional para su incorporación al SNCP:

“Se entiende por calificación profesional la especificación oficial de competencia, apropiada para la producción y el empleo, que acredite a sus poseedores, en todo el Estado la competencia profesional en un campo ocupacional. Tiene como requisitos:

- a) Debe ajustarse a los requerimientos de competencia de los procesos de producción de bienes y servicios, por tanto debe aplicarse para su deducción una metodología de análisis funcional u otra de rigor equivalente.
- a) Debe tener valor y significado en el empleo y, por tanto, facilitar la relación con las clasificaciones profesionales y con la realidad del mercado de trabajo.
- b) Debe responder a un modelo de competencia ocupacional, estableciendo una amplia concepción de la competencia que identifique la naturaleza de conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores que deben ser especificados en la cualificación. En esta concepción residen las propiedades de transferibilidad y de adaptación a las posibles situaciones de trabajo y a los cambios tecnológicos y organizativos de los contextos de producción.
- c) Debe incluir una especificación de evaluación de la competencia de las personas, que objete el acceso a las cualificaciones profesionales.

En la estructura de la cualificación debe identificarse: la especificación de la competencia, organizada en unidades de competencia; la especificación de evaluación, que incluye las evidencias de competencia obtenidas de los estándares (por observación o realización de pruebas prácticas), y la demostración de conocimientos profesionales que podrán ser específicos de una unidad de competencia o de carácter transversal y/o de base.

Los estándares de competencia son los resultados esperados en situaciones de trabajo con independencia del lugar en que éste se desarrolle. Establecen lo que se espera de una persona en un campo ocupacional, como resultado de su actividad de trabajo. Estos estándares se componen de realizaciones con sus correspondientes criterios de realización (niveles aceptables de resultados) y los indicadores de campo (contexto o campo de aplicación de la realización).

La amplitud de una cualificación viene dada por los estándares de competencia que la componen, en cualquier caso siempre debe tener valor y significado en el empleo, permitir la movilidad del trabajador, así como su fácil adaptación a la evolución de las ocupaciones. La naturaleza de las competencias que incluye la cualificación, debe posibilitar que la producción de bienes y servicios de las empresas españolas sea competitiva en los mercados internacionales.

El agregado de competencias debe estar formulado para que se adapte a los resultados que las personas puedan demostrar, con independencia de cómo, cuándo o dónde adquirieron dichas competencias”.

3.2. La estructura del SNCP y la Formación Profesional.

En el NPNFP se contemplan los elementos estructurales del SNCP, que serán el Catálogo de Calificaciones Profesionales y el Sistema de Evaluación de la Competencia. Pero, además, para lograr la integración del SNCP y el Sistema Nacional de Formación

Profesional, se prevé la existencia del Catálogo Integrado Modular de Formación y la Red de Centros Formativos.

3.2.1. Los elementos del SNCP

a) *El Catálogo de Cualificaciones Profesionales.*

“Es el conjunto de cualificaciones profesionales ordenadas para su gestión, comprensión y adquisición que constituye la especificación oficial de la competencia necesaria en las ocupaciones y actividades de trabajo más significativas de la economía del Estado. Responde al objetivo de desarrollar la integración de las cualificaciones” (Arbizu, 2000, 21).

Está constituido por el conjunto de las Cualificaciones Profesionales, ordenadas para su adquisición, y constituyen la especificación oficial de las competencias necesarias para el desarrollo de las ocupaciones y actividades laborales que deben sustentar la economía del Estado.

Su finalidad consiste en ser el referente común de especificaciones de competencia para el desarrollo de las acciones formativas de cualquiera de los subsistemas de formación profesional existentes, y, consecuentemente, para el establecimiento de los procedimientos de evaluación y certificación. En consecuencia, debe agrupar a todas las Cualificaciones Profesionales del Estado.

Para su ordenación, deberá atender a dos tipos de criterios, uno horizontal, referido al campo ocupacional del que se trate y atenderá, en base a ello, a criterios de afinidad de la competencia, y otro vertical, con un objetivo de sintonía con los grandes grupos profesionales y conexión con las clasificaciones profesionales, tanto del sistema educativo como de las directrices de reconocimiento europeas.

El método para el diseño de las cualificaciones del SNCP seguirá el siguiente proceso:

En la fase preparatoria se recurrirá a la información que puedan aportar los Observatorios Profesionales, coordinados por el Observatorio Profesional del INCUAL, además de los referentes del sistema productivo ya definidos en los actuales Títulos Profesionales y Certificados de Profesionalidad. Igualmente, se tendrán en cuenta los productos resultantes de los proyectos realizados en el marco del Programa Leonardo da

Vinci, en las Iniciativas Comunitarias y en las medidas de acompañamiento de la formación continua, así como los referentes de cualificación existentes en otros países con trayectoria contrastada en materia de definición de Cualificaciones Profesionales.

Le seguirá una fase de definición de los estándares de competencia, cosa que correrá a cargo de expertos en los diferentes campos productivos, bajo la dirección del INCUAL y con la participación de los agentes sociales.

La siguiente fase consistirá en la identificación del conocimiento y capacidades que se deberán incluir en la especificación de la competencia.

La fase de ordenación se realizará una vez obtenidos los estándares de competencia, procediéndose a su agregación para la obtención de la cualificación profesional.

Por último, deberá existir una fase de contraste, validación y aprobación de las cualificaciones profesionales, donde participarán las organizaciones empresariales, sindicales y profesionales del sector correspondiente. Su validación corresponderá a las Administraciones, previo informe del CGFP, para ser finalmente aprobadas por el Gobierno.

Por último, se debe contemplar una fase de revisión de las cualificaciones, fruto de la observación de los cambios que puedan producirse, como consecuencia de los avances que se den en los procesos de producción de bienes y servicios y en la organización de las empresas.

b) El Sistema de Reconocimiento, Evaluación y Certificación de la Competencia.

“Es un conjunto coherente de dispositivos, normas procedimientos y registros, que establece y permite con validez y fiabilidad, reconocer, evaluar, certificar y acreditar la competencia de las personas, vinculada al Catálogo de Cualificaciones Profesionales. Responde al objetivo de promover la integración de las diversas formas de adquisición de la competencia profesional” (Arbizu, 2000, 23).

Las acreditaciones de las Cualificaciones Profesionales del SNCP deben seguir un referente común que permita registrar la competencia obtenida por las personas de una forma flexible, de tal modo que puedan ir acumulando créditos de competencia, independientemente del origen de su adquisición, bien sea a través de la formación profesional en cualquiera de sus subsistemas, bien sea a través de la experiencia laboral.

Por otro lado, el proceso de evaluación y certificación de la competencia deberá ser válido, fiable y adaptado. Válido en el sentido de asegurar su validez en el mundo laboral, fiable en el sentido de que todas las personas serán evaluadas en condiciones homogéneas, independientemente de cuando y donde tenga lugar el proceso de evaluación, y adaptado, en el sentido de dar respuestas a la demanda potencial de todos los ciudadanos.

Para que la oferta de formación profesional consiga el objetivo de integración, se utilizan dos instrumentos, el Catálogo Integrado Modular de Formación y la Red de Centros Formativos, que aunque no dependen del SNCP, si forman parte del Sistema Integrado de Cualificación y Formación Profesional.

3.2.2. Los instrumentos del Sistema de Formación Profesional.

a) El Catálogo Integrado Modular.

Este Catálogo es el conjunto de contenidos formativos que se entienden necesarios para que las personas alcancen la competencia especificada en las Cualificaciones Profesionales.

El Catálogo Integrado Modular (CIM), asociado al de las Cualificaciones Profesionales, servirá de marco orientador para las acciones formativas, y especialmente de las ofertadas por las diferentes Administraciones Públicas, que aspiren a proporcionar las competencias profesionales especificadas en el SNCP.

En consecuencia, la formación especificada en el CIM deberá ser flexible y adaptarse a la especificidad y las características propias de los subsistemas de formación profesional existentes, pudiéndose considerar, respecto de una determinada cualificación, como la zona de intersección de la oferta de programas formativos de todos los subsistemas, aunque se puedan añadir módulos en cada caso.

La definición de los módulos del CIM se hará tomando como referencia las unidades de competencia de las cualificaciones del SNCP, y participarán en la misma las Administraciones con competencias en formación profesional, así como los agentes sociales.

El CIM actuará como elemento integrador de las ofertas de todos los subsistemas y será clave para la determinación del sistema de convalidaciones y correspondencias de las competencias obtenidas en cualquiera de ellos.

b) La Red de centros formativos.

La red de centros estará constituida por aquellos centros públicos y privados, u otras organizaciones que oferten la formación de cualquiera de los tres subsistemas y deberán contar con un método que asegure la calidad de la formación impartida, y que dé fiabilidad a la consecución de la competencia especificada en la Cualificación Profesional.

Es de especial interés la aparición de los centros integrados de formación profesional, donde se realicen ofertas formativas de los tres subsistemas.

3.2.3. Otros elementos de la estructura del SNCP y la Formación Profesional.

a) El sistema integrado de información y orientación profesional.

Como ya dijimos, el objetivo tercero del NPNFP era el de “*desarrollar un sistema integrado de información y orientación profesional*”, asociado al SNCP. En las Bases para la Ley de Formación Profesional y las Cualificaciones, ya aludida, se le atribuyen los siguientes objetivos:

- Informar permanentemente sobre el propio SNCP, la evolución del empleo, los requerimientos del mercado de trabajo y las vías de adquisición de competencias y cualificaciones para integrarse en éste mediante la Formación Profesional.
- Promover acciones de orientación profesional, definiendo las oportunas medidas y su coordinación.
- Fomentar la promoción profesional a través de la realización de procesos formativos adecuados a las respectivas capacidades y aptitudes.
- Orientar e informar sobre el mercado de trabajo y en especial acerca de las nuevas profesiones y las que presenten mayor demanda, así como sobre los procesos formativos para la obtención de las oportunas cualificaciones.
- Facilitar la movilidad profesional en los mercados de trabajo de ámbito regional, nacional y europeo.
- Informar y orientar de modo permanente acerca de las ofertas de los diferentes sistemas de formación en los distintos ámbitos.

b) El sistema de calidad y evaluación.

En la misma propuesta, se plantea que la evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se orientará a la permanente adecuación del mismo, a las demandas sociales y a las necesidades de desarrollo del sistema productivo. La evaluación tiene la finalidad básica de garantizar la calidad de las acciones incluidas en el SNFPC, para asegurar a sus usuarios su fiabilidad y permanente actualización. A tal efecto, se definirán los factores de calidad, y sus indicadores, que han de observarse en las acciones del SNFPC, así como en materia de información y orientación.

La dirección y gestión de la evaluación de la calidad de la Formación Profesional corresponderá a la Administración General del Estado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las CC.AA. El Gobierno creará un Centro Nacional de Evaluación y Calidad de Formación Profesional y establecerá, previa consulta a las CC.AA., su organización y funciones, dotando de los medios necesarios para su desenvolvimiento.

III. A MODO DE CONCLUSIÓN

Podríamos decir que la evolución tecnológica que se ha producido en los últimos años es tan intensa que necesariamente ha producido cambios sustanciales en las concepciones y en las relaciones de producción y, consecuentemente en los sistemas de formación y capacitación.

Por otro lado, la apertura hacia la participación y toma de decisiones de los agentes sociales en todos los órdenes, políticos, económicos y sociales, hace cada vez más complejos, y a la vez más adaptados a las necesidades, los sistemas que ordenan dichas relaciones.

Nuestras sociedades avanzadas, y entre ellas la española, significan la avanzadilla en la innovación tecnológica y, consecuentemente, en la adaptación política, económica y social de sus estructuras.

Nos encontramos en unos momentos de evolución en cuanto a las profesiones, que hace que lo que es válido ahora pueda no serlo mañana, por lo que es necesario dotarse de un sistema de formación que tenga en cuenta esta realidad y que tienda a incorporar los elementos necesarios que lo hagan compatible con el referente europeo del que formamos parte.

Así pues, la política de Formación Profesional de nuestro país, fruto de considerar estas premisas, habrá de dar los pasos necesarios para que pueda dar cumplida respuesta a dichas características. Los referentes legales que han guiado nuestro discurso parecen afrontar con ciertas garantías este reto. No obstante, estamos prácticamente en los inicios de la puesta en marcha de buena parte de los elementos del Sistema, y sabemos que falta mucho por hacer. La voluntad política debe traducirse en la dotación de recursos que haga posible la buena marcha del mismo y, por tanto, que lo hagan viable. Si esto no es así, perderemos de nuevo el tren de la innovación que conlleva la competitividad de nuestro capital humano y el asentamiento en el grupo de las llamadas sociedades avanzadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Arbizu, F.Mª (2000): *Integración del Sistema de Formación Profesional y transparencia de las cualificaciones*. En Mª M. Martín Berrido (Coord.): **Respuestas del Sistema de Formación Profesional a la incorporación de nuevas tecnologías a las empresas**. Sevilla: Edición Digital @ tres, S.L.
- Bases para la Ley de Formación Profesional y las Cualificaciones, documento presentado a la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional.
- Ley 1/1986, de 7 de enero (BOE, 10-1-1986), por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional.
- Ley 19/1997, de 9 de junio (BOE, 10-6-1997), por la que se modifica la ley 1/1986, de 2 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional.
- MEC (1990): Ley 1/1990, Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). Madrid.
- Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo (BOE, 16-3-1999), por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.